

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00729-00  
DEMANDANTE: DIEGO BARBOSA  
DEMANDADO: JOSE VARGAS

Inadmitase la anterior solicitud de interrogatorio de parte promovida por **DIEGO BARBOSA**, contra **JOSE VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado.
2. Relaciónense los hechos de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Ordenamiento Procesal.
3. Como se está citando al extremo solicitado en nombre propio y en representación de la sociedad Sedecon, acredítese dicha condición.

**Notifíquese,**

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario